

FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO ESTAN BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

GO DE MANTA
RO URBANO

ICACION Y DATOS DE LOCALIZACION

☐ NO ☐ SI		REFERENCIAL SISTEMA CARTOGRAFICO
2 3 4 5 6 3 0 2 0 1 3 2 0 0 0	DIRECCION: <u>Barrio Miraflores</u> HOJA N° <u>1</u> calle <u>Calle 9 de Octubre</u>	
ZONA SEGUN CALIDAD DE SUELO		
ZONA HOMogeneo		
ZONA SEGUN VALOR		

A L L E 9 D E O C T U B R E

CODIFICAR LA DIRECCION (PRIMERO LA CALLE LUEGO EL NUMERO)

DATOS DEL LOTE

NUMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE TIENE FRENTE

LOTE INTERIOR POR PASAJE PEATONAL POR PASAJE VEHICULAR POR CALLE POR AVENIDA POR EL MALECON POR LA PLAYA	DESNIVEL CON RELACION A LA RASANTE DE LA VIA DE ACCESO SOBRE LA RASANTE ☐ METROS ☐ BAJO LA RASANTE ☐	CERRAMIENTO HORMIGON ARMADO ☐ MADERA ☐ CANA ☐ OTRO ☐
--	---	--

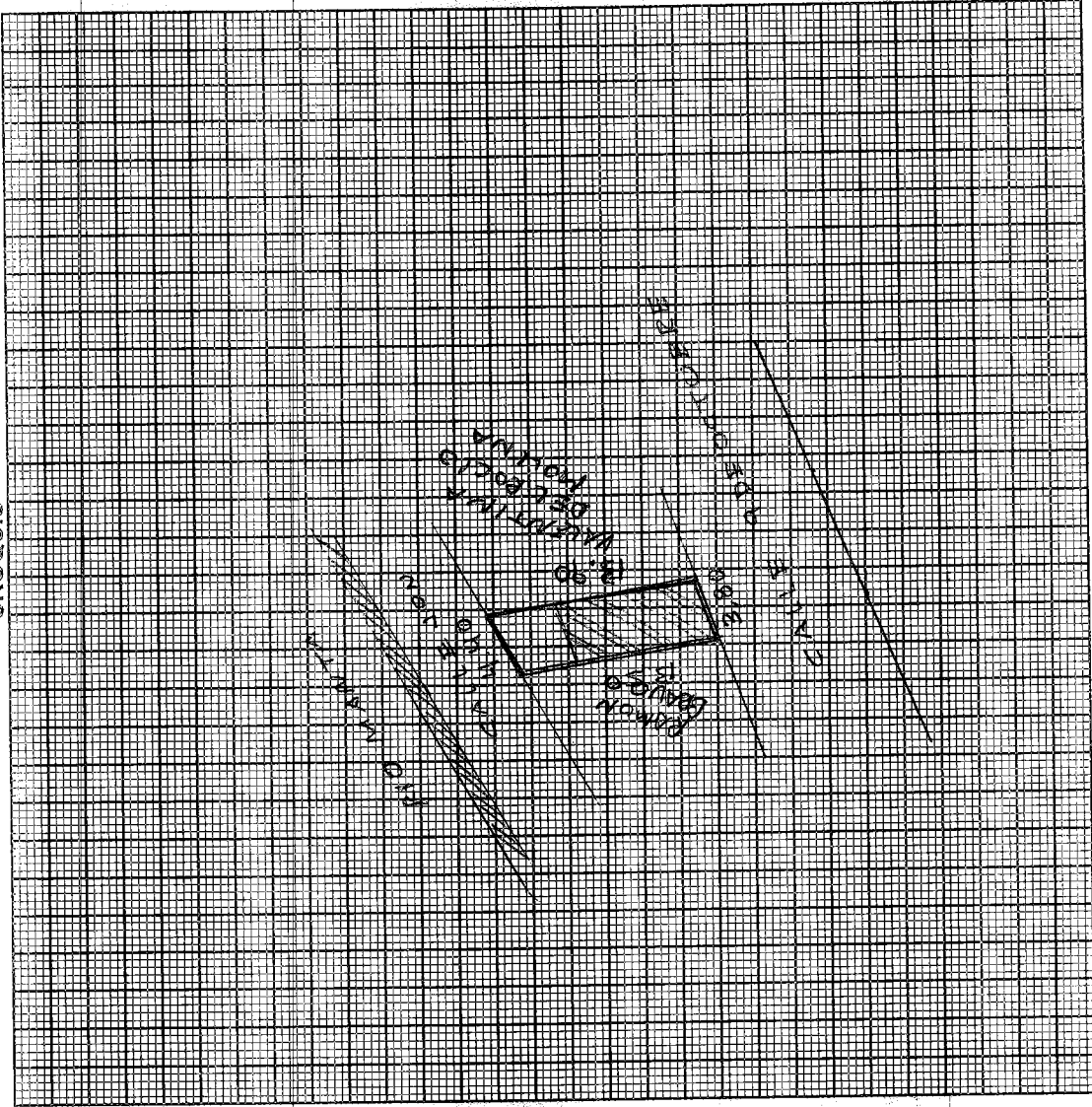
SERVICIOS DEL LOTE

20 AGUA POTABLE 1 ☐ NO EXISTE 2 ☒ SI EXISTE	21 DESAGUES 1 ☐ NO EXISTE 2 ☒ SI EXISTE	22 ELECTRICIDAD 1 ☐ NO EXISTE 2 ☒ SI EXISTE
--	--	--

CARACTERISTICAS FORMALES DEL LOTE

23 AREA SIN DECIMALES <u>1153</u> m ²

CROQUIS



OBSERVACIONES

FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

SIN EDIFICACION 1 ☐	CON EDIFICACION 2 ☒	30 NUMERO DE BLOQUES TERMINADOS 1
---	--	--------------------------------------

Observaciones: Impronta para localización del Pueblo 2015
Sello notaría Gloria 6/3/15

MODO DE PROPIEDAD

1 ☐ UN SOLO EL PROPIETARIO

2 ☐ HERENCIA INDIVISA

3 ☐ VARIOS PROPIETARIOS

TENDENCIA DE LA PROPIEDAD

1 ☐ OCUPA SOLO EL PROPIETARIO

2 ☐ ENARIENDO PARCIAL

3 ☐ ENARIENDO TOTAL

4 ☐ OTROS (ESPECIFICAR)

PERSONERIA

APellidos

MUNICIPIO DE MANUA

ROSA EUSMILIA BAJO ZAMBRANO

NOMBRES

CEDULA DE IDENTIDAD O RUC

170312177-3

CODIGO

DATOS DE LA CONSTRUCCION (SOLO BLOQUES TERMINADOS)

MATERIALES (MARQUE UNA SOLA RESPUESTA PARA CADA RUBRO DE OBRA)

ESTRUCTURA

PAREDES

ENTRE PISO INFERIOR O CONTRAPISO

PISO

ENTRERISO SUPERIOR TECHO O CUBIERTA

TUMBADOS

VENTANAS

INDICADORES GENERALES

AGUA

ELECTRICIDAD

EQUIPO

N° DEL BLOQUE

N° DEL PISO

ÁREA DEL PISO

caña

madera

ladrillo o piedra

hormigón armado

metal

no tiene

caña

madera o lata

fibra

ladrillo común

ladrillo industrial o bloque

tabiques modulares (vidrio, madera, etc)

tierra

madera

ladrillo

piedra

hormigón

tierra

cemento

madera

vidrio o granito fundido

baldosa

cerámica

parquet o mayolica

porcelanato

mármol o marmeterio

caña

eade (paja)

madera

zinc

ruberoide

asbesto cemento

hormigón armado

teja

no tiene

si tiene

no tiene

caña

tablero o lata

madera y vidrio

bloque ornamental

madera tipo chazas o hierro

aluminio

madera fina

aluminio de color

no tiene

sobrepuestas

empotradas

no tiene

sobrepuestas

empotradas

no tiene

si tiene

no tiene

si tiene

no tiene

si tiene

no tiene

si tiene

caña

madera

ladrillo o piedra

hormigón armado

metal

no tiene

caña

madera o lata

fibra

ladrillo común

ladrillo industrial o bloque

tabiques modulares (vidrio, madera, etc)

tierra

madera

ladrillo

piedra

hormigón

tierra

cemento

madera

vidrio o granito fundido

baldosa

cerámica

parquet o mayolica

porcelanato

mármol o marmeterio

caña

eade (paja)

madera

zinc

ruberoide

asbesto cemento

hormigón armado

teja

no tiene

si tiene

no tiene

caña

tablero o lata

madera y vidrio

bloque ornamental

madera tipo chazas o hierro

aluminio

madera fina

aluminio de color

no tiene

sobrepuestas

empotradas

no tiene

sobrepuestas

empotradas

no tiene

si tiene

no tiene

si tiene

no tiene

si tiene

no tiene

si tiene

no tiene

si tiene

caña

madera

ladrillo o piedra

hormigón armado

metal

no tiene

caña

madera o lata

fibra

ladrillo común

ladrillo industrial o bloque

tabiques modulares (vidrio, madera, etc)

tierra

madera

ladrillo

piedra

hormigón

tierra

cemento

madera

vidrio o granito fundido

baldosa

cerámica

parquet o mayolica

porcelanato

mármol o marmeterio

caña

eade (paja)

madera

zinc

ruberoide

asbesto cemento

hormigón armado

teja

no tiene

si tiene

no tiene

caña

tablero o lata

madera y vidrio

bloque ornamental

madera tipo chazas o hierro

aluminio

madera fina

aluminio de color

no tiene

sobrepuestas

empotradas

no tiene

sobrepuestas

empotradas

no tiene

si tiene

no tiene

si tiene

no tiene

si tiene

no tiene

si tiene

no tiene

si tiene

caña

madera

ladrillo o piedra

hormigón armado

metal

no tiene

caña

madera o lata

fibra

ladrillo común

ladrillo industrial o bloque

tabiques modulares (vidrio, madera, etc)

tierra

madera

ladrillo

piedra

hormigón

tierra

cemento

madera

vidrio o granito fundido

baldosa

cerámica

parquet o mayolica

porcelanato

mármol o marmeterio

caña

eade (paja)

madera

zinc

ruberoide

asbesto cemento

hormigón armado

teja

no tiene

si tiene

no tiene

caña

tablero o lata

madera y vidrio

bloque ornamental

madera tipo chazas o hierro

aluminio

madera fina

aluminio de color

no tiene

sobrepuestas

empotradas

no tiene

sobrepuestas

empotradas

no tiene

si tiene

no tiene

si tiene

no tiene

si tiene

no tiene

si tiene

no tiene

si tiene

caña

madera

ladrillo o piedra

hormigón armado

metal

no tiene

caña

madera o lata

fibra

ladrillo común

ladrillo industrial o bloque

tabiques modulares (vidrio, madera, etc)

tierra

madera

ladrillo

piedra

hormigón

tierra

cemento

madera

vidrio o granito fundido

baldosa

cerámica

parquet o mayolica

porcelanato

mármol o marmeterio

caña

eade (paja)

madera

zinc

ruberoide

asbesto cemento

hormigón armado

teja

no tiene

si tiene

no tiene

caña

tablero o lata

madera y vidrio

bloque ornamental

madera tipo chazas o hierro

aluminio

madera fina

aluminio de color

no tiene

sobrepuestas

empotradas

no tiene

sobrepuestas

empotradas

no tiene

si tiene

no tiene

si tiene

no tiene

si tiene

no tiene

si tiene

no tiene

si tiene

caña

madera

ladrillo o piedra

hormigón armado

metal

no tiene

caña

madera o lata

fibra

ladrillo común

ladrillo industrial o bloque

tabiques modulares (vidrio, madera, etc)

tierra

madera

ladrillo

piedra

hormigón

tierra

cemento

madera

vidrio o granito fundido

baldosa

cerámica

parquet o mayolica

porcelanato

mármol o marmeterio

caña

eade (paja)

madera

zinc

ruberoide

asbesto cemento

hormigón armado

teja

no tiene

si tiene

no tiene

caña

tablero o lata

madera y vidrio

bloque ornamental

madera tipo chazas o hierro

aluminio

madera fina

aluminio de color

no tiene

sobrepuestas

empotradas

no tiene

sobrepuestas

empotradas

no tiene

si tiene

no tiene

si tiene

no tiene

si tiene

no tiene

si tiene

no tiene

si tiene

caña

madera

ladrillo o piedra

hormigón armado

metal

no tiene

caña

madera o lata

fibra

ladrillo común

ladrillo industrial o bloque

tabiques modulares (vidrio, madera, etc)

tierra

madera

ladrillo

piedra

hormigón

tierra

cemento

madera

vidrio o granito fundido

baldosa

cerámica

parquet o mayolica

porcelanato

mármol o marmeterio

caña

eade (paja)

madera

zinc

ruberoide

asbesto cemento

hormigón armado

teja

no tiene

si tiene

no tiene

caña

tablero o lata

madera y vidrio

bloque ornamental

madera tipo chazas o hierro

aluminio

madera fina

aluminio de color

no tiene

sobrepuestas

empotradas

no tiene

sobrepuestas

empotradas

no tiene

si tiene

no tiene

si tiene

no tiene

si tiene

no tiene

si tiene

no tiene

si tiene

caña

madera

ladrillo o piedra

hormigón armado

metal

no tiene

caña

madera o lata

fibra

ladrillo común

ladrillo industrial o bloque

tabiques modulares (vidrio, madera, etc)

tierra

madera

ladrillo

piedra

hormigón

tierra

cemento

madera

vidrio o granito fundido

baldosa

cerámica

parquet o mayolica

porcelanato

mármol o marmeterio

caña

eade (paja)

madera

zinc

ruberoide

asbesto cemento

hormigón armado

teja

no tiene

si tiene

no tiene

caña

tablero o lata

madera y vidrio

bloque ornamental

madera tipo chazas o hierro

aluminio

madera fina

aluminio de color

no tiene

sobrepuestas

empotradas

no tiene

sobrepuestas

empotradas

no tiene

si tiene

no tiene

si tiene

no tiene

si tiene

no tiene

si tiene

no tiene

si tiene

caña

madera

ladrillo o piedra

hormigón armado

metal

no tiene

caña

madera o lata

fibra

ladrillo común

ladrillo industrial o bloque

tabiques modulares (vidrio, madera, etc)

tierra

madera

ladrillo

piedra

hormigón

tierra

cemento

madera

vidrio o granito fundido

baldosa

cerámica

parquet o mayolica

porcelanato

mármol o marmeterio

caña

eade (paja)

madera

zinc

ruberoide

asbesto cemento

hormigón armado

teja

no tiene

si tiene

no tiene

caña

tablero o lata

madera y vidrio

bloque ornamental

madera tipo chazas o hierro

aluminio

madera fina

aluminio de color

no tiene

sobrepuestas

empotradas

no tiene

sobrepuestas

empotradas

no tiene

si tiene

no tiene

si tiene

no tiene

si tiene

no tiene

si tiene

no tiene

si tiene

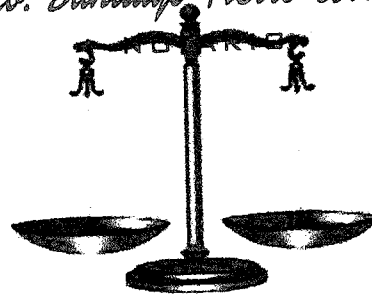
NOTARÍA PRIMERA

DEL CANTÓN MANTA

NOTARIA PÚBLICA

1

Ab. Santiago Fierro Urresta



ESCRITURA:

PROTOCOLIZACION .-

**A PETICION DEL ABOGADO GONZALO VERA GONZALEZ PROCURADOR
SINDICO MUNICIPAL .-**

A FAVOR DE LA SEÑORA ROSA EUSMILIA BRAVO ZAMBRANO.-

CUANTIA: INDETERMINADA

CODIGO NUMERICO: 20151308001P06460

CONFERI PRIMERA COPIA EL DIA 12 DE NOVIEMBRE DEL 2015

3020132

*Sello
11/16/15*



Factura: 001-002-000000131



20151308001P06460

PROTOCOLIZACIÓN 20151308001P06460

FECHA DE OTORGAMIENTO: 12 DE NOVIEMBRE DEL 2015, (9:34)

OTORGA: NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON MANTA

DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO:

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 24

CUANTÍA: INDETERMINADA



A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
BRAVO ZAMBRANO ROSA EUSMILIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1303131773

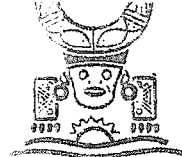
OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON MANTA



G A D
Manta



Señor Notario:

De conformidad con lo que determina el Art.18 numeral 2 de la Ley Notarial, sírvase Protocolizar los documentos correspondiente a la señora **ROSA EUSMILIA BRAVO ZAMBRANO**, con cédula de ciudadanía No.-130313177-3, estado civil casada a quien se le ha adjudicado el lote de terreno en el barrio "Miraflores" de la Parroquia Tarquí del Cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos: **FRENTE:** 3.80m Lindera con Calle 9 de octubre; Por **ATRÁS** 4.30 m. Lindera con Área de Protección (Cauce del Río); **COSTADO DERECHO:** 13.40 m. Lindera con Sr. Ramón Ovidio Bravo Zambrano; **COSTADO IZQUIERDO:** 13.90 m. Lindera con la Sra. Molina García Valentina del Rocío; con un Área de **53.94 m²**. Por lo expuesto la referida Dirección indica que el bien en mención No se Contrapone al Plan de ordenamiento Territorial del Cantón. Con CLAVE CATASTRAL 3020132000, de conformidad a la Resolución Administrativa de Adjudicación No.- 059-ALC-M-JZC-2015, de fecha 29 de junio del 2015, tal como lo establece la Ordenanza que Regula el Proceso de Titularización de Bienes Inmuebles que se el lote de terreno antes descrito queda con prohibición de enajenar por el lapso de tres años contados a partir de la inscripción en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta.

Atentamente


Abg. Gonzalo Vera González
PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL
Matricula.No.-2549 C.A.M

Dirección: Calle 9 y avenida 4
Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479
Fax: 2611 714

 www.manta.gob.ec  alcaldia@manta.gob.ec
 [@Municipio_Manta](https://twitter.com/Municipio_Manta)  [@MunicipioManta](https://www.instagram.com/MunicipioManta)
 [fb.com/MunicipioManta](https://www.facebook.com/MunicipioManta)  [youtube.com/MunicipioManta](https://www.youtube.com/MunicipioManta)

NUMERO: 2015.13.08.01.P06460

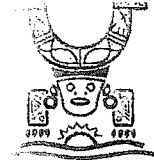
ACTA DE PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS

NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON MANTA

DOY FE: Que dando cumplimiento a lo solicitado por el Señor Abogado Gonzalo Vera González, Procurador Síndico Municipal – GAD – Manta; y de acuerdo al Artículo Dieciocho Numeral Segundo de la Ley Notarial vigente **PROCEDO A PROTOCOLIZAR** los documentos que anteceden que contienen la Adjudicación que realiza el GAD MANTA, a favor de la señora **ROSA EUSMILIA BRAVO ZAMBRANO**, a quien se le ha adjudicado el lote de terreno ubicado en el Barrio Miraflores de la Parroquia tarqui del Cantón Manta, signado MZ. 01, lote 32, de conformidad a la Resolución de Adjudicación número 059-ALC-M-JZC-2015, de fecha veintinueve de Junio del 2015, tal como lo establece la Ordenanza que Regula el Proceso de Titularización de bienes inmuebles que se encuentran en posesión de los particulares y que carecen de Título inscrito. Manta a los doce días del mes de Noviembre del dos mil quince.-

ABG. SANTIAGO FIERRO URRETA

NOTARIO PÚBLICO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA



Memo N° 0084-DACR-DCR-GAD-M
Manta, Febrero 26 del 2015



Arquitecto
Jonathan Orozco Cobaña
DIRECTOR DE PLANEAMIENTO URBANO

De mi consideración:

En referencia a la documentación recibida en esta Dirección, con No. de Memorando 084 DPUM, donde solicita información de la propiedad que se encuentra en posesión la **Sra. Rosa Eusmilia Bravo Zambrano**, en virtud de lo señalado en el Art. 6 de Ordenanza **"REGULA EL PROCESO DE TITULARIZACIÓN DE BIENES INMUEBLES QUE SE ENCUENTRAN EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES Y QUE CARECEN DE TÍTULO INSCRITO"** con estos antecedentes tengo bien a pronunciarme bajo los siguientes términos.

Conforme estipula el Art. 6, de la normativa legal prenombrada, se ha procedido a revisar el Catastro de Predios Urbanos en vigencia, por lo cual el predio **SI SE ENCUENTRA REGISTRADA CON CLAVE CATASTRAL**, el bien inmueble se encuentra ubicado en el Barrio **Miraflores** de la Parroquia **Tarqui**, dentro del perímetro urbano.

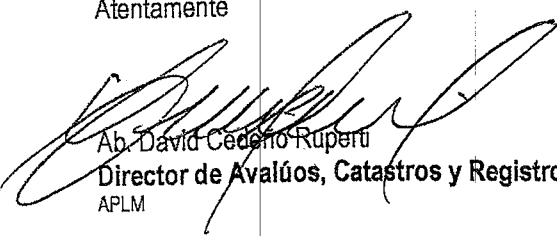
Clave Catastral 3020132000

Valor por metro cuadrado: actualizado del Bienio 2014-2015 es de \$30,00 dólares

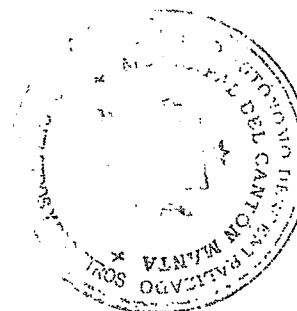
Por lo expuesto, **es procedente** la solicitud para continuar con el trámite de legalización del terreno a favor de la **Sra. Rosa Eusmilia Bravo Zambrano**, ya que el Predio **NO PRESENTA ANTECEDENTE DE DOMINIO**.

Particular que comunico para los fines pertinentes:

Atentamente


Ab. David Cedeño Ruperti
Director de Avalúos, Catastros y Registros
APLM

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
RECIBIDO
Fecha: 28/02/2015 Hora: 10:30 am
Candhy O





Of. No 435 DPUM-JOC
Manta, Abril 28 del 2015



SR. ING.
JORGE ZAMBRANO CEDEÑO
Alcalde del G.A.D M. MANTA

De mi consideración:

El presente informe lo realizo de conformidad a la solicitud presentada por la Señora **BRAVO ZAMBRANO ROSA EUSMILIA**, con el objetivo de legalizar su bien inmueble conforme lo dispone la Ordenanza que **"REGULA LA TITULARIZACION DE BIENES INMUEBLES QUE SE ENCUENTRAN EN POSESION DE PARTICULARES Y CARECEN DE TITULO INSCRITO"**, documentación recibida en este despacho.

• **Al respecto esta Dirección informa bajo los siguientes parámetros técnicos:**

Una vez revisada y analizada la documentación presentada por la beneficiaria antes mencionada y en apego a la base legal prenombrada, en lo estipulado en el Art. 6, informo que, realizada la inspección técnica en el bien inmueble se pudo constatar que se encuentra ubicado dentro de los límites urbanos de la Jurisdicción del Cantón Manta, en el Sector **MIRAFLORES** de la Parroquia **TARQUI**, Mz. 01- Lote 32, categorizada según lo indica el *Cuadro de Zonificación Urbana del Cantón Manta*, se encuentra en una Tipología **RESIDENCIAL URBANO 3**, el que comprende las siguientes medidas y linderos:

Frente: 3.80 m. Lindera con Calle 9 de Octubre.

Atrás: 4.30 m. Lindera con Área de Protección (Cauce del Río).

Costado Derecho: 13.40 m. Lindera con Sr. Ramón Ovidio Bravo Zambrano.

Costado Izquierdo: 13.90 m. Lindera con Sra. Molina García Valentina del Rocío

Con Un Área Total: 53.94 m².

Se observó una construcción de Hormigón, Losa de Hormigón (Pl. Baja) /Cubierta de Galvalume (Pl. Alta), de dos plantas, de conservación buena.

En virtud de controlar y regular el crecimiento territorial en general y particularmente el uso, fraccionamiento y ocupación del suelo en las áreas urbanas, el bien en mención NO se Contrapone al **Plan de Ordenamiento Territorial del Cantón**.

Con los antecedentes descritos, señor Alcalde, cumplo con exponer el **INFORME TÉCNICO**, manifestando que si es procedente la legalización del bien inmueble a nombre del poseionario Sra. **BRAVO ZAMBRANO ROSA EUSMILIA**.

Por la favorable y oportuna atención me suscribo de Ud.

Atentamente;

Arq. Jonathan Orozco Cobeña
Director de Planificación y Ordenamiento Territorial.
MJP



DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE DESARROLLO SOCIO ECONÓMICO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

De: Ab. Ramón Demera Lucas – DIRECTOR DE GESTIÓN DESARROLLO SOCIO
ECONÓMICO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Para: Dirección de Planeamiento Urbano-AREA DE LEGALIZACIÓN
Asunto: En el Texto
Fecha: 01 de Abril de 2015

INFORME SOCIO-ECONOMICO Parroquia Tarqui – Barrio Miraflores

Datos Generales del Beneficiario.

Nombre del Beneficiario: Rosa Bravo Zambrano
Edad: 65 años
Cédula de Identidad: 130313177-3
Ocupación Laboral: no trabaja
Ingreso Económico: -----
Dirección Domiciliaria: Barrio Miraflores
Estado Civil: Casada
Carga Familiar: 1
Telf. 0991929874

Datos Generales del Cónyuge:

Nombre del Cónyuge: José Sánchez
Ingresos Económicos: \$ 250

Desarrollo del Informe: Se procedió a realizar la Visita Socio-Económica en el domicilio de la señora Rosa Bravo Zambrano, quien habita en el Barrio Miraflores de la Parroquia Tarqui, en la cual se pudo constatar su nivel económico.

La interesada refirió que tienen una posesión de 20 años aproximadamente en este sector, el mismo que lo adquirió por compra venta a un ciudadano, la Sra. Rosa Bravo Zambrano habita en dicha casa con su esposo, él trabaja como vendedor ambulante de plátanos en el mercado.

Los hijos le ayudan de acuerdo a sus posibilidades ya que cada uno tiene su hogar formado, por lo tanto no tienen ingresos fijos ya que el trabajo del esposo no es todos los días.

Situación Habitacional: La vivienda es de dos pisos de construcción mixta, el techo es de zinc con varengas de madera, y el piso es de madera.



Manta
**DIRECCIÓN DE GESTIÓN SOCIO ECONÓMICO Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA**



Situación Económica: Los ingresos económicos de esta familia es de solo \$ 250 (dólares) mensuales, por lo que son personas de bajos recursos económicos.

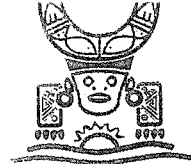
Conclusiones.

Es una familia de recursos económicos bajos, el ingreso que obtiene no cubre las necesidades básicas.

Cabe indicar que la solicitante mantiene una posesión de manera continua de 20 años aproximadamente, con lo expuesto se sugiere que el Departamento Legal proceda a legalizar dicho bien inmueble, y de acuerdo a la Ordenanza Municipal que regula el proceso de titularización de bienes e inmuebles en el artículo 8 numeral c, deberá pagar por el Derecho de tierra es el 10% del valor establecido por la Dirección de Avalúos, Catastro y Registros.

Atentamente.

Lcda. Ana Mera Villamar
Trabajadora Social



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 059-ALC-M-JZC-2015
ADJUDICACION DE UN LOTE EN EL BARRIO "MIRAFLORES"
DE LA PARROQUIA TARQUI
DEL "CANTÓN MANTA".



Ing. Jorge Orley Zambrano Cedeño
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 20 de octubre de 2008 se promulgó la actual Constitución que define al Ecuador como un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de República y se gobierna de manera descentralizada;

Que, la Constitución de la República del Ecuador prevé en su artículo 30 el derecho que tienen las personas a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

Que, el artículo 66 número 26 de la Constitución de la República garantiza entre los derechos de libertad "el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas";

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 225 numeral 2, contempla que el sector público comprende: "Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado";

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: "La administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional...";

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, contempla: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias";

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 59-BARRIO "MIRAFLORES" PARROQUIA TARQUI

1

Dirección: Calle 9 y avenida 4

Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479

Fax: 2611 714

www.manta.gob.ec

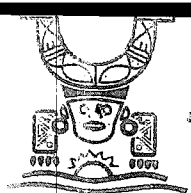
@Municipio_Manta

fb.com/MunicipioManta

alcaldia@manta.gob.ec

@MunicipioManta

youtube.com/MunicipioManta



Que, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "Los gobiernos autónomos tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 2) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el Cantón";

Que, el artículo 321 de la Constitución de la República consagra que el Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta y que deberá cumplir su función social y ambiental;

Que, producto del nuevo rol del Estado, con fecha 19 de octubre de 2010 entró en vigencia el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que tiene como ámbito la organización político administrativa del Estado ecuatoriano en el territorio; el régimen de los gobiernos autónomos descentralizados y los regímenes especiales, con la finalidad de garantizar la autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el artículo 3 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, consagra el principio de solidaridad en el ejercicio de la autoridad y de las potestades públicas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD). Por ello, es necesario garantizar el ejercicio pleno de los derechos de dominio en el régimen del buen vivir, basado en el principio de solidaridad en el que el GAD Municipal del cantón Manta tiene como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de su circunscripción territorial, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de ello, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades en su circunscripción territorial; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir;

Que, el artículo 4 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: "Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados, entre otros: a) El desarrollo equitativo y solidario mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización";

Que, el artículo 54 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe: "Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realidad del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales; e) Elaborar y ejecutar el plan de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial y realizar en forma permanente el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas";

Que, el artículo 55 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el Cantón";

Que, el artículo 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y





Descentralización, establece las atribuciones del Concejo Municipal, entre ellas constan la facultad normativa en las materias de su competencia, mediante la expedición de ordenanzas cántonales;

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: "Le corresponde al alcalde o alcaldesa: b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico; i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo";

Que, el artículo 364 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: Los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración, contratos administrativos y hechos administrativos. Se entenderá por acto administrativo toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales de forma directa.

Que, el artículo 366 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, indica "Los actos administrativos de los órganos de administración de los gobiernos autónomos descentralizados gozan de las presunciones de legitimidad y ejecutoriedad"

Que, el artículo 419 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: "Constituyen bienes de dominio privado, los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público, sino a la producción de recursos o bienes para la financiación de los servicios de los gobiernos autónomos descentralizados: c) Los bienes mostrencos situados dentro de las respectivas circunscripciones territoriales";

Que, el artículo 426 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, contempla: "Cada gobierno autónomo descentralizado llevará un inventario actualizado de todos los bienes valorizados del dominio privado y de los afectados al servicio público que sean susceptibles de valorización. Los Catastros de estos bienes se actualizarán anualmente";

Que, el artículo 486 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, establece "Cuando por resolución del órgano legislativo del gobierno descentralizado autónomo municipal o metropolitano, se requiera regularizar barrios ubicados en su circunscripción territorial, el alcalde, a través de los órganos administrativos de la municipalidad, podrá, de oficio o a petición de parte, ejercer la potestad de partición administrativa, siguiendo el procedimiento y reglas" Cada gobierno autónomo metropolitano o municipal establecerá mediante ordenanza los criterios para considerar un asentamiento humano como consolidado.

De manera general, en esta modalidad de expropiación se seguirá el mismo procedimiento expropiatorio con las siguientes variaciones:

Que, la Ordenanza que **REGULA LA TITULACIÓN DE BIENES INMUEBLES QUE SE**

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 59-BARRIO "MIRAFLORES" PARROQUIA TARQUI

3

Dirección: Calle 9 y avenida 4

Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479

Fax: 2611 714

www.manta.gob.ec

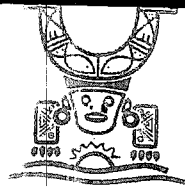
@Municipio_Manta

[fb.com/MunicipioManta](https://www.facebook.com/MunicipioManta)

alcaldia@manta.gob.ec

@MunicipioManta

[youtube.com/MunicipioManta](https://www.youtube.com/MunicipioManta)



ENCUENTRAN EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES Y QUE CARECEN DE TÍTULO INSCRITO; y, la Legalización de estos Bienes que se encuentran en Posesión de los Particulares, en los artículos 4 y 5 determina el procedimiento a seguir para la incorporación de los bienes inmuebles al Patrimonio Municipal; del 2015 la señora **ROSA EUSMILIA BRAVO ZAMBRANO**, cédula de identidad No.-130313177-3, solicita la legalización de un terreno ubicado en el Barrio Miraflores de la Parroquia Tarqui.

Que, con Oficio No. 435-DPUM-JOC de fecha abril 28 del 2015, el Arq. Jonathan Orozco Cobeña Director de Planeamiento Urbano, informa: que una vez revisada y analizada la documentación presentada por la beneficiaria Señora **ROSA EUSMILIA BRAVO ZAMBRANO**, y en apego a la base legal prenombrada, en lo estipulado en el art. 6, informa que una vez realizada la inspección técnica en el bien inmueble se pudo constatar que se encuentra ubicado dentro de los límites urbanos de la Jurisdicción del Cantón Manta, en el Barrio Miraflores de la Parroquia Tarqui, Mz. 01 lote 32; categorizada según lo indica el cuadro de zonificación Urbana del Cantón Manta, en el cual establece que se encuentra en una Tipología residencial Urbano 3, el que comprende las siguientes medidas y linderos: **FRENTE:** 3.80m. Linderos con calle 9 de Octubre; Por **ATRÁS** 4.30m. Linderos con Área de Protección (cauce del Río) **COSTADO DERECHO:** 13.40m. Linderos con Sr. Ramón Ovidio Bravo Zambrano. **COSTADO IZQUIERDO:** 13.90m. Linderos con Sra. Molina García Valentina del Rocío; un Área Total: **53.94m²**. Por lo expuesto la referida Dirección indica que el bien en mención No se Contrapone al Plan de Ordenamiento Territorial del Cantón.

Que, el Abogado David Cedeño Ruperti, Director de Avalúos y Catastro, con fecha junio 03 del 2015, el Abg. David Cedeño Ruperti Director de Avalúos, Catastros y Registros, informa: sobre la propiedad donde se encuentra en posesión de la señora **ROSA EUSMILIA BRAVO ZAMBRANO**. Que conforme estipula el Art. 6 de la normativa legal prenombrada, se ha procedido a revisar el catastro de predios Urbanos en vigencia, por lo que el predio si se encuentra registrada con clave catastral No.-3020132000, el bien inmueble se encuentra ubicado en el Barrio Miraflores de la Parroquia **TARQUI** dentro del perímetro urbano por lo que se estipula el valor de m² del suelo es de \$ 30.00 dólares cada metro cuadrado, el área solicitado no presenta antecedente de dominio.

Que, mediante informe técnico el Ingeniero Fabián Moreira Basurto Fiscalizador de la Dirección de Obras Públicas de fecha 08 de junio del 2015, en donde manifiesta, que una vez realizada la Inspección se pudo constatar que la solicitante Señora **ROSA EUSMILIA BRAVO ZAMBRANO** posee un lote de terreno de **53,94m²**, en la cual ha realizado una construcción, el cual está ubicado en el Barrio Miraflores de hormigón Armado; con paredes de mampostería de ladrillo, de una planta, con cubierta de zinc/madera; recubrimiento no posee, cerramiento de ladrillo, según foto satelital denota una construcción en el lugar hace aproximadamente 24 años; cuenta con los servicios básicos; de topografía regular, es importante señalar que la evaluación de los años de construcción se basa en la información proporcionada por el solicitante, por una inspección ocular, y fotografías satelitales entre 2004 - 2014, adicional que no se cuenta con los permisos pertinentes; la propiedad que se encuentra ubicada en el Barrio Miraflores Parroquia Tarqui del Cantón Manta.

Que, mediante informe Socio- Económico, suscritos por el Abogado Ramón Demera en su

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No.- 59- BARRIO "MIRAFLORES" PARROQUIA TARQUI

Dirección: Calle 9 y avenida 4

Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479

Fax: 2611 714



www.manta.gob.ec



@Municipio_Manta



fb.com/MunicipioManta



alcaldia@manta.gob.ec



@MunicipioManta



youtube.com/MunicipioManta



calidad de Director de la Gestión de Desarrollo Comunitario y la Licenciada Ana Mera Villamar en su calidad de Trabajadora Social, emiten informe de fecha 01 de abril del 2015, de la visita técnica en el hogar de la Señora **ROSA EUSMILIA BRAVO ZAMBRANO**, ubicado en el Barrio Miraflores de la Parroquia Tarqui, en el que se pudo constatar que en el mismo existe una vivienda de un piso, donde habita con su esposo, el cual se dedica al comercio de plátanos percibiendo un ingreso de \$250,00 dólares mensuales, doña **ROSA EUSMILIA BRAVO ZAMBRANO**, tiene habitando en la propiedad desde hace veinte años aproximadamente, en vista que es una persona de escasos recursos económicos, la solicitante se acoge a la Ordenanza que Regula La Titulación de Bienes Inmuebles que se encuentra en Posesión de los Particulares y que Carecen de Título Inscrito, por lo que deberá cancelar por derecho de tierra el 10% del valor establecido por la Dirección de Avalúos y Catastro.

Que, la Dirección Financiera Municipal, en conocimiento de los informes emitidos mediante por los Directores Municipales de Planeamiento Urbano; Obras Públicas; Avalúos, Catastros y Registros; Asesoría Jurídica; y, Dirección de Gestión Social Comunitaria, respecto de la solicitud de legalización de un bien inmueble de la señora **ROSA EUSMILIA BRAVO ZAMBRANO**, se informa que existe una superficie por legalizar de **53.94m²** con un avalúo por metro cuadrado de \$30,00 ubicado en el Barrio "Miraflores" Parroquia Tarqui del Cantón Manta pero en aplicación del artículo 8 literal c) de la Ordenanza que Regula La Titularización de Bienes Inmuebles que se encuentra en Posesión de los Particulares y que Carecen de Título Inscrito y sujeto a la certificación de la Dirección de Gestión Social Comunitaria, el valor del área será sobre el 10% del área total de **53.94m²**, es decir un valor de USD\$3,00 lo que determina un valor total por derecho de tierra de USD\$ 161,82 dólares.

Que, la Dirección Municipal de Asesoría Jurídica, mediante memorando No.- 1351 de fecha junio 24 del 2015, suscrito por el Abogado Gonzalo Vera González, Procurador Síndico Municipal expresa que analizados los informes técnicos presentados en relación con el terreno de **53,94m²**, ubicado en el Barrio "Miraflores", y toda vez que han cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 4 de la Ordenanza que Regula La Titulación de Bienes Inmuebles que se encuentra en Posesión de los Particulares y que Carecen de Título Inscrito, y en base a los informes inherentes en el proceso de legalización, emite informe legal favorable, para adjudicar el lote de terreno que se encuentra ubicado en el Barrio Miraflores manzana 01 lote 32 de la Parroquia Tarqui a favor de la señora **ROSA EUSMILIA BRAVO ZAMBRANO**, mediante Resolución Administrativa emitida por la máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, posteriormente será Protocolizada ante un Notario Público y se inscribirá en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta.

En virtud a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferida en la Constitución y el Código Orgánico de la Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Ejecutivo como Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón.

RESUELVE:

PRIMERO: Adjudicar mediante Resolución Administrativa el área de terreno de **53,94m²** ubicada en el Barrio "Miraflores" de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, identificada con la Clave

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No.- 59- BARRIO "MIRAFLORES" PARROQUIA TARQUI

5

Dirección: Calle 9 y avenida 4

Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479

Fax: 2611 714



www.manta.gob.ec



@Municipio_Manta



fb.com/MunicipioManta



alcaldia@manta.gob.ec



@MunicipioManta



youtube.com/MunicipioManta



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

ABG. CÉSAR MANUEL PALMA SALAZAR, Registrador de la Propiedad del cantón Manta (E), a solicitud de Rosa Bravo Zambrano.

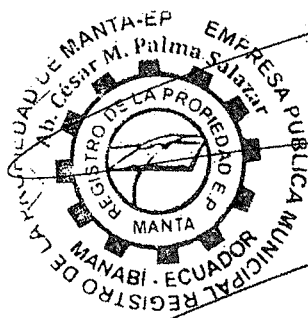


CERTIFICO:

Que revisado el archivo de la oficina a mi cargo **NO HAY CONSTANCIA** que a nombre de los cónyuges **JOSE MARIA SANCHEZ SALVATIERRA**, portador de la cédula de ciudadanía N°, 130191251-3, Y Señora. **ROSA EUSMILIA BRAVO ZAMBRANO**, portador de la cédula de ciudadanía N°, 1303131773, se encuentre inscrito bien inmueble dentro de esta jurisdicción cantonal. Previa revisión desde 1971 hasta la presente fecha.

Certificado elaborado por la Sra. Zayda Azucena Saltos Pachay, con cédula de ciudadanía N. 130730043-2. *Zayda A. Pachay*

Manta, 28 de Octubre del 2015



Ab. César Manuel Palma Salazar
Firma del Registrador de la Propiedad (E)





Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
RUC: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 • Telf.: 2611-479 / 2611-477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 000425312

11/5/2015 1:20

OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION CON LA CUANTIA DE \$1618.20 ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI			3-02-01-32-000	53,94	8060,02	191925	425312
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES				
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO			VALOR	
	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MCPAL.DEL CANTON MANTA	CALLE 9 DE OCTUBRE BARRIO MIRAFLORES PARROQUIA TARQUI	Impuesto principal			8,09	
			Junta de Beneficencia de Guayaquil			2,43	
			TOTAL A PAGAR			10,52	
ADQUIRIENTE			VALOR PAGADO			10,52	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	SALDO				
1303131773	BRAVO ZAMBRANO ROSA EUSMILIA	NA	SALDO				

EMISION: 11/5/2015 1:20 XAVIER ALCIVAR MACIAS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



CANCELADO

TESORERÍA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
RUC: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 • Telf.: 2611-479 / 2611-477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 000422290

10/28/2015 8:40

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TÍTULO N°
3-02-01-32-000	55,00	\$ 8,091,82	CALLE 9 DE OCTUBRE BARRIO MIRAFLORES PARROQUIA TARQUI	2015	204600	422290
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS			CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MCPAL DEL CANTON MANTA			Costa Judicial			
			Interes por Mora			
			MEJORAS 2011	\$ 9,08		\$ 9,08
			MEJORAS 2012	\$ 3,66		\$ 3,66
			MEJORAS 2013	\$ 1,90		\$ 1,90
			MEJORAS 2014	\$ 2,01		\$ 2,01
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 12,34		\$ 12,34
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 0,81		\$ 0,81
			TOTAL A PAGAR			\$ 29,80
			VALOR PAGADO			\$ 29,80
			SALDO			\$ 0,00

10/28/2015 12:00 ZAMORA MERA MARIA JOSE

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
CANCELADO
Sra. María José Zamora Mera
10/28/2015 12:00



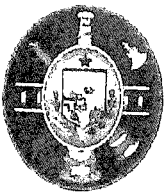
10/28/2015 8:39

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	C.C / R.U.C.	DIRECCIÓN	CONTROL	TÍTULO N°
BRAVO ZAMBRANO ROSA EUSMILIA	1303131773	NA	191392	422284
OBSERVACIÓN		TÍTULOS VARIOS		
POR CONCEPTO VENTA DE TERRENO UBICADO EN EL BARRIO MIRAFLORES DE LA PARROQUIA TARQUI N° 059-ALC -M -JOZC -2015 VALOR DE AREA SERA SOBRE EL 10% DEL AREA TOTAL DE 53.94 M2 DE UN AVALUO POR METRO CUADRADO DE \$3.00 LO QUE DETERMINA UN VALOR TOTAL DE DERECHO DE TIERRA DE \$161.82 EN EL ARTICULO 4 DE LA ORDENANZA QUE REGULA LA TIBULACION DE BIENES INMUEBLES		CONCEPTO	VALOR	
		VENTAS DE TERRENO MOSTRENCOS	161,82	
		TOTAL A PAGAR	161,82	
		VALOR PAGADO	161,82	
		SALDO	0,00	

10/28/2015 8:39 MARIA JOSE ZAMORA MERA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO
Sra. Maria Jose Zamora
REGULACION



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

000078668

911 CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CI/RUC: :

NOMBRES :

RAZÓN SOCIAL:

DIRECCIÓN :

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MCPA VALUO PROPIEDAD
CALLE 9 DE OCTUBRE BARRIO MIRAFLORES PARROQUIA TARQUI
DIRECCION PREDIO:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:

CLAVE PROPIEDAD:

DIRECCION PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

N° PAGO:

SANCHEZ ALVARADO PAMELA

CAJA:

28/10/2015 09:22:27

FECHA DE PAGO:

ÁREA DE SELLO



VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
		3.00
		3.00
TOTAL A PAGAR		

VALIDO HASTA: martes, 26 de enero de 2016
CERTIFICADO DE SOLVENICA

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL CLIENTE

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA**



Nº 075505



**LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA**

URBANO

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el ~~Libro de Construcción~~ en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en _____
pertenece a _____
ubicada en _____
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MCPAL DEL CANTON MANTA
CALLE 9 DE OCTUBRE BARRIO MIRAFLORES PARROQUIA TARQUI _____ asciende a la cantidad
Cuyo valor comercial presente _____
de \$ 1618.20 UN MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO DOLARES 20/100CTVS.
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE ADJUDICACION

JZ

5 DE NOVIEMBRE 2015

Manta, _____ de _____ del 20 _____


Director Financiero Municipal



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA**



**DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTROS**



No. Certificación: 128142

Nº 128142

CERTIFICADO DE AVALÚO



Fecha: 5 de noviembre de
2015

No. Electrónico: 36178

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 3-02-01-32-000

Ubicado en: CALLE 9 DE OCTUBRE BARRIO MIRAFLORES PARROQUIA TARQUI

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 53,94 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MCPAL DEL
CANTON MANTA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	1618,20
CONSTRUCCIÓN:	6441,82
	8060,02

Son: OCHO MIL SESENTA DÓLARES CON DOS CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2014-2015"

Ab. David Cedeño Ruperti

Director de Avalúos, Catastros y Registro

NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO, ES VÁLIDO PARA TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DEL SOLAR, DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL. # 059-ALC-M-JZG-2015.

Impreso por: MARIS REYES 05/11/2015 12:34:39

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA**



Nº 104477



**LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de _____
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MCPAL DEL CANTON MANTA

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 5 de Noviembre de 20 2015

PVALIDO PARA LA CLAVE
3020132000 CALLE 9 DE OCTUBRE BARRIO MIRAFLORES PARROQUIA TARQUI

Manta, cinco de noviembre del dos mil quince



[Firma manuscrita]
AGENCIA MUNICIPAL DE CALIFICACION
SECRETARIA MUNICIPAL
RECIBIENDO

L

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA**



**DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTROS**



Nº 128112



CERTIFICACION

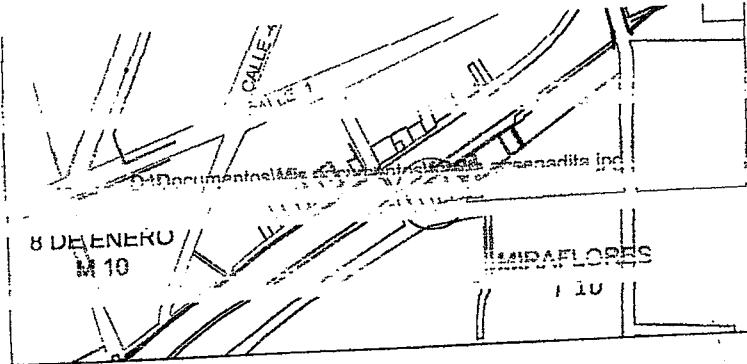
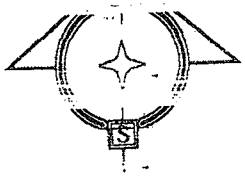
A petición de parte interesada CERTIFICO: Que revisado el Catastro de Predios Urbanos en Vigencia, se constató que no se encuentra registrada ninguna propiedad a nombre de JOSE MARIA SANCHEZ SALVATIERRA, ROSA EUSMILIA BRAVO ZAMBRANO Por lo que se establece que no poseen bienes raíces registradas en esta Jurisdicción Cantonal.

Mantá, 29 DE OCTUBRE del 2015

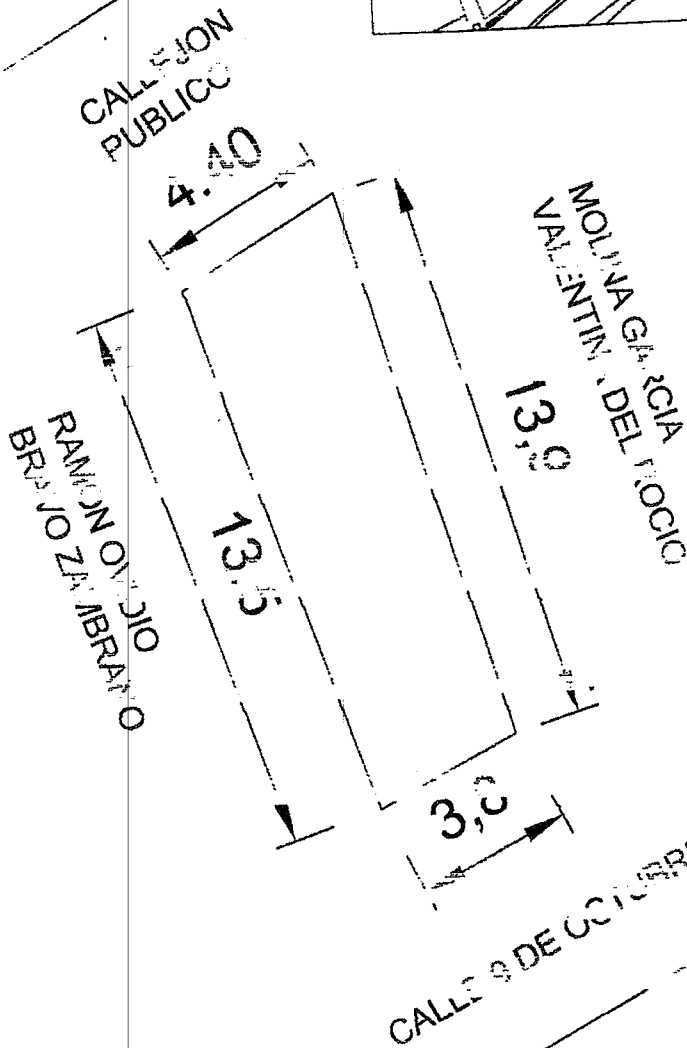
Ab. David Cedeño Rupert
DIRECTOR, DE AVALÚOS, CATASTRO Y
REGISTROS DEL GAD. - MANTA

Elab. x Gabriela S





UBICACION



Datos

Censado en el año 2014 a Nombre de:

SRA. BRAY C ZUMBADO ROSA ESMERALDA

Medidas y Linderos

En la 4.40 M CON CALLE 3 DE OCTUBRE

Atras: 4.40 M CON CALLEJON PUBLICO.

C. Izquierdo: 13.90 M CON MOLINA GARCIA VALENTINA DEL ROCIO.

AREA TOTAL: 55.00 M2

Gobierno Autonomo Descentralizado Municipal Canton Manta

Ficha Descriptiva del Barrio "MIRAFLORES"

DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

DIRECCION DE ASISTENCIA TECNICA Y REGISTRO

AREA TECNICA DE DESARROLLO

AREA TECNICA DE DESARROLLO

AREA TECNICA DE DESARROLLO

ECUATORIANA ***** E133312222
 CASADO JOSE MARIA SANCHEZ SALVATIERRA
 PRIMARIA QUEHACER DOMESTICOS
 OTTO BRAVO
 AURELIA ZAMBRANO
 MANTA 12/05/2010
 12/05/2022
 REN 2651777

CIUDADANO 130313177-3
 BRAVO ZAMBRANO ROSA EISMILIA
 MANABI/PORTOVIEJO/RIOCHICO (RTO CHICO)
 20 AGOSTO 1949
 002 0243 01415 F
 MANABI/PORTOVIEJO
 PORTOVIEJO 1949
 Rosa Bravo de S





REPÚBLICA DEL ECUADOR



Una vez proclamados los resultados definitivos de las Elecciones Seccionales de 2014, y de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador; en concordancia con lo prescrito en el artículo 9 del Régimen de Transición; y, artículos 25 numeral 1; 166; y, la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

La Junta Provincial Electoral de Manabí

Confiere a

Zambrano Cedeno Jorge Orley

la vicidencia de:

Alcalde del Cantón Manta.

Para el periodo comprendido entre el 15 de mayo de 2014 hasta el 14 de mayo de 2019.

Portoviejo, a los 02 días del mes de Mayo de 2014

Ing. Alex Zambrano Bazurto
PRESIDENTE

Sr. Julio Rodriguez Bravo
VICEPRESIDENTE

Ing. M. Sc. Ramona Panchanale Calderon
VOCAL

Abg. Nestor Hugo Palma

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
CERTIFICÓ: Que es Fiel Copia de su Original
SECRETARÍA GENERAL

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
INGENIERO

E333312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ZAMBRANO CUADROS ORLEY ARNALDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CEDENO TRIVINO ELVIRA VICENTA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2015-03-12

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-03-12



DIRECTOR GENERAL

FECHA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 130207395-0



CEDULA DE
CIUDADANIA

APELLIDOS Y NOMBRES
ZAMBRANO CEDENO
JORGE ORLEY

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI

MANTA

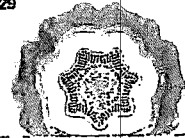
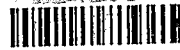
FECHA DE NACIMIENTO 1957-07-29

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO

ANA MARIA
SUAREZ LOPEZ

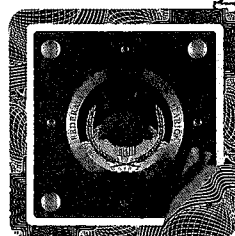


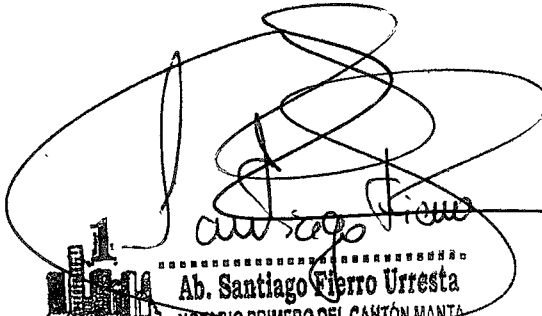
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

3909040

1-12-1011-23

YO, Abogado **SANTIAGO FIERRO URRETA** , Notario Público Primero del **Cantón Manta**, Provincia de Manabí, Republica del Ecuador, a petición del **ABOGADO GONZALO VERA GONZALEZ, PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL** , y de conformidad que me confiere el numeral segundo del Artículo Dieciocho de la ley Notarial en vigencia **PROTOCOLIZO LA DOCUMENTACION ADJUNTA.**- Para constancia y legalidad de esta diligencia, firmo dando fe de lo actuado, en Manta, a los doce días del mes de Noviembre del dos mil quince.- (firmado) Abogado **SANTIAGO FIERRO URRETA** , NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON MANTA.- SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE LO CUAL CONFIERO ESTE **PRIMER** TESTIMONIO, EN NUMERO DE VEINTICUATRO FOJAS, UTILES, ANVERSO Y REVERSO, QUE FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE MANTA, EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO. – **EL NOTARIO.-**




Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA

Verificar áreas legalizadas

C.E. Lorenzo

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTROS

FECHA DE INGRESO: 29/10/15 10:11 QUIEN RECEPTA DCTOS.: 30/10/15 3:30

CLAVE CATASTRAL: 3020132

NOMBRES y/o RAZON: Gsd - Manta

CEDULA DE IDENT. y/o RUC.:

CELUAR - TLFNO.:

RUBROS

IMPUESTO PRINCIPAL:

SOLAR NO EDIFICADO:

CONTRIBUCION MEJORAS:

TASA DE SEGURIDAD:

TIPO DE TRAMITE:

Trámite de escritura

FIRMA DEL USUARIO

INFORME DEL INSPECTOR:

FIRMA DEL INSPECTOR:

FECHA:

INFORME TÉCNICO:

FIRMA DEL TÉCNICO

FECHA:

30/10/15

INFORME DE APROBACIÓN:

FIRMA DEL DIRECTOR

PRADO POR : AT/BM.



SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO

AB. PABLO NIETO MONTAÑA

CERTIFICO.-

AB. PABLO NIETO MONTAÑA
SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO

La presente providencia queda anotada en esta fecha en el Registro Catastral General de Tierras del INDA en el Folio No. 27-2 Tomo No. 14-C Quito 28-7-2006

SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO

AB. PABLO NIETO MONTAÑA

PABLO NIETO MONTAÑA
SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO

CERTIFICO.-



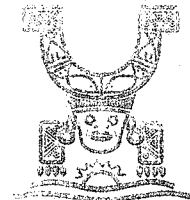
DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO I.N.D.A.

ING. AGR. CARLOS ROLANDO AGUIRRE

BARROS BRAVO VIVIANA MARGARITA
0607M04943



G A D
Manta



No. 1074-SM-E-PGL

Manta, Junio 30 de 2015

Señora

Rosa Eusmilia Bravo Zambrano

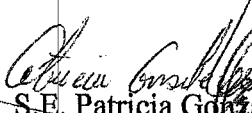
Ciudad

De mi consideración:

Para conocimiento y fines legales pertinentes, anexo un ejemplar de la Resolución Administrativa No. 059-ALC-M-JOZC-2015 - (1) Lote de terreno ubicado en el Barrio Miraflores de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, emitida por el Ing. Jorge O. Zambrano Cedeño, Alcalde de Manta; a favor de la Sra. Rosa Eusmilia Bravo Zambrano.

Particular que llevo a su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,


S.E. Patricia González López

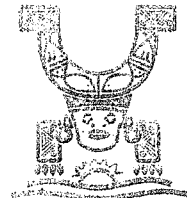
SECRETARIA MUNICIPAL (S)



María M



G A D
Manta



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 059-ALC-M-JZC-2015
ADJUDICACION DE UN LOTE EN EL BARRIO "MIRAFLORES"
DE LA PARROQUIA TARQUI
DEL "CANTÓN MANTA".**

Ing. Jorge Orley Zambrano Cedeño
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 20 de octubre de 2008 se promulgó la actual Constitución que define al Ecuador como un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de República y se gobierna de manera descentralizada;

Que, la Constitución de la República del Ecuador prevé en su artículo 30 el derecho que tienen las personas a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

Que, el artículo 66 número 26 de la Constitución de la República garantiza entre los derechos de libertad "el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas";

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 225 numeral 2, contempla que el sector público comprende: "Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado";

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: "La administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional...";

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, contempla: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias";



Que, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "Los gobiernos autónomos tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 2) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el Cantón";

Que, el artículo 321 de la Constitución de la República consagra que el Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta y que deberá cumplir su función social y ambiental;

Que, producto del nuevo rol del Estado, con fecha 19 de octubre de 2010 entró en vigencia el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que tiene como ámbito la organización político administrativa del Estado ecuatoriano en el territorio; el régimen de los gobiernos autónomos descentralizados y los regímenes especiales, con la finalidad de garantizar la autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el artículo 3 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, consagra el principio de solidaridad en el ejercicio de la autoridad y de las potestades públicas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD). Por ello, es necesario garantizar el ejercicio pleno de los derechos de dominio en el régimen del buen vivir, basado en el principio de solidaridad en el que el GAD Municipal del cantón Manta tiene como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de su circunscripción territorial, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de ello, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades en su circunscripción territorial; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir;

Que, el artículo 4 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: "Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados, entre otros: a) El desarrollo equitativo y solidario mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización";

Que, el artículo 54 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe: "Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realidad del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales; e) Elaborar y ejecutar el plan de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial y realizar en forma permanente el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas";

Que, el artículo 55 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el Cantón";

Que, el artículo 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y



Descentralización, establece las atribuciones del Concejo Municipal, entre ellas constan la facultad normativa en las materias de su competencia, mediante la expedición de ordenanzas cantonales;

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: "Le corresponde al alcalde o alcaldesa: b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico; i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo";

Que, el artículo 364 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: Los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración, contratos administrativos y hechos administrativos. Se entenderá por acto administrativo toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales de forma directa.

Que, el artículo 366 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, indica "Los actos administrativos de los órganos de administración de los gobiernos autónomos descentralizados gozan de las presunciones de legitimidad y ejecutoriedad"

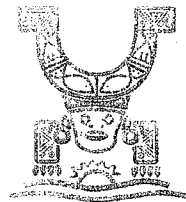
Que, el artículo 419 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: "Constituyen bienes de dominio privado, los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público, sino a la producción de recursos o bienes para la financiación de los servicios de los gobiernos autónomos descentralizados: c) Los bienes mostrencos situados dentro de las respectivas circunscripciones territoriales";

Que, el artículo 426 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, contempla: "Cada gobierno autónomo descentralizado llevará un inventario actualizado de todos los bienes valorizados del dominio privado y de los afectados al servicio público que sean susceptibles de valorización. Los Catastros de estos bienes se actualizarán anualmente";

Que, el artículo 486 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, establece "Cuando por resolución del órgano legislativo del gobierno descentralizado autónomo municipal o metropolitano, se requiera regularizar barrios ubicados en su circunscripción territorial, el alcalde, a través de los órganos administrativos de la municipalidad, podrá, de oficio o a petición de parte, ejercer la potestad de partición administrativa, siguiendo el procedimiento y reglas" Cada gobierno autónomo metropolitano o municipal establecerá mediante ordenanza los criterios para considerar un asentamiento humano como consolidado.

De manera general, en esta modalidad de expropiación se seguirá el mismo procedimiento expropiatorio con las siguientes variaciones:

Que, la Ordenanza que **REGULA LA TITULACIÓN DE BIENES INMUEBLES QUE SE**



ENCUENTRAN EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES Y QUE CARECEN DE TÍTULO INSCRITO; y, la Legalización de estos Bienes que se encuentran en Posesión de los Particulares, en los artículos 4 y 5 determina el procedimiento a seguir para la incorporación de los bienes inmuebles al Patrimonio Municipal; del 2015 la señora **ROSA EUSMILIA BRAVO ZAMBRANO**, cédula de Identidad No.-130313177-3, solicita la legalización de un terreno ubicado en el Barrio Miraflores de la Parroquia Tarqui.

Que, con Oficio No. 435-DPUM-JOC de fecha abril 28 del 2015, el Arq. Jonathan Orozco Cobaña Director de Planeamiento Urbano, informa: que una vez revisada y analizada la documentación presentada por la beneficiaria Señora **ROSA EUSMILIA BRAVO ZAMBRANO**, y en apego a la base legal prenombrada, en lo estipulado en el art. 6, informa que una vez realizada la Inspección técnica en el bien inmueble se pudo constatar que se encuentra ubicado dentro de los límites urbanos de la Jurisdicción del Cantón Manta, en el Barrio Miraflores de la Parroquia Tarqui, Mz. 01 lote 32; categorizada según lo indica el cuadro de zonificación Urbana del Cantón Manta, en el cual establece que se encuentra en una Tipología residencial Urbano 3, el que comprende las siguientes medidas y linderos: **FRENTE:** 3.80m. Linderos con calle 9 de Octubre; **Por ATRÁS** 4.30m. Linderos con Área de Protección (cauce del Río) **COSTADO DERECHO:** 13.40m. Linderos con Sr. Ramón Ovidio Bravo Zambrano. **COSTADO IZQUIERDO:** 13.90m. Linderos con Sra. Molina García Valentina del Rocío; un Área Total: **53.94m²**. Por lo expuesto la referida Dirección indica que el bien en mención No se Contrapone al Plan de Ordenamiento Territorial del Cantón.

Que, el Abogado David Cedeño Ruperti, Director de Avalúos y Catastro, con fecha junio 03 del 2015, el Abg. David Cedeño Ruperti Director de Avalúos, Catastros y Registros, informa: sobre la propiedad donde se encuentra en posesión de la señora **ROSA EUSMILIA BRAVO ZAMBRANO**. Que conforme estipula el Art. 6 de la normativa legal prenombrada, se ha procedido a revisar el catastro de predios Urbanos en vigencia, por lo que el predio si se encuentra registrada con clave catastral No.-3020132000, el bien inmueble se encuentra ubicado en el Barrio Miraflores de la Parroquia **TARQUI** dentro del perímetro urbano por lo que se estipula el valor de m² del suelo es de \$ 30.00 dólares cada metro cuadrado, el área solicitado no presenta antecedente de dominio.

Que, mediante informe técnico el Ingeniero Fabián Moreira Basurto Fiscalizador de la Dirección de Obra Públicas de fecha 08 de junio del 2015, en donde manifiesta, que una vez realizada la Inspección se pudo constatar que la solicitante Señora **ROSA EUSMILIA BRAVO ZAMBRANO** posee un lote de terreno de **53,94m²**, en la cual ha realizado una construcción, el cual está ubicado en el Barrio Miraflores de hormigón Armado; con paredes de mampostería de ladrillo, de una planta, con cubierta de zinc/madera; recubrimiento no posee, cerramiento de ladrillo, según foto satelital denota una construcción en el lugar hace aproximadamente 24 años; cuenta con los servicios básicos; de topografía regular, es importante señalar que la evaluación de los años de construcción se basa en la información proporcionada por el solicitante, por una inspección ocular, y fotografías satelitales entre 2004 - 2014, adicional que no se cuenta con los permisos pertinentes; la propiedad que se encuentra ubicada en el Barrio Miraflores Parroquia Tarqui del Cantón Manta.

Que, mediante informe Socio- Económico, suscritos por el Abogado Ramón Demera en su

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No.- 59 BARRIO "MIRAFLORES" PARROQUIA TARQUI



calidad de Director de la Gestión de Desarrollo Comunitario y la Licenciada Ana Mera Villamar en su calidad de Trabajadora Social, emiten informe de fecha 01 de abril del 2015, de la visita técnica en el hogar de la Señora **ROSA EUSMILIA BRAVO ZAMBRANO**, ubicado en el Barrio Miraflores de la Parroquia Tarqui, en el que se pudo constatar que en el mismo existe una vivienda de un piso, donde habita con su esposo, el cual se dedica al comercio de plátanos percibiendo un ingreso de \$250,00 dólares mensuales, doña **ROSA EUSMILIA BRAVO ZAMBRANO**, tiene habitando en la propiedad desde hace veinte años aproximadamente, en vista que es una persona de escasos recursos económicos, la solicitante se acoge a la Ordenanza que Regula La Titulación de Bienes Inmuebles que se encuentra en Posesión de los Particulares y que Carecen de Título Inscrito, por lo que deberá cancelar por derecho de tierra el 10% del valor establecido por la Dirección de Avalúos y Catastro.

Que, la Dirección Financiera Municipal, en conocimiento de los informes emitidos mediante por los Directores Municipales de Planeamiento Urbano; Obras Públicas; Avalúos, Catastros y Registros; Asesoría Jurídica; y, Dirección de Gestión Social Comunitaria, respecto de la solicitud de legalización de un bien inmueble de la señora **ROSA EUSMILIA BRAVO ZAMBRANO**, se informa que existe una superficie por legalizar de **53,94m²** con un avalúo por metro cuadrado de \$30,00 ubicado en el Barrio "Miraflores" Parroquia Tarqui del Cantón Manta pero en aplicación del artículo 8 literal c) de la Ordenanza que Regula La Titularización de Bienes Inmuebles que se encuentra en Posesión de los Particulares y que Carecen de Título Inscrito y sujeto a la certificación de la Dirección de Gestión Social Comunitaria, el valor del área será sobre el 10% del área total de **53,94m²**, es decir un valor de USD\$3,00 lo que determina un valor total por derecho de tierra de USD\$ 161,82 dólares.

Que, la Dirección Municipal de Asesoría Jurídica, mediante memorando No.- 1351 de fecha junio 24 del 2015, suscrito por el Abogado Gonzalo Vera González, Procurador Síndico Municipal expresa que analizados los informes técnicos presentados en relación con el terreno de **53,94m²**, ubicado en el Barrio "Miraflores", y toda vez que han cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 4 de la Ordenanza que Regula La Titulación de Bienes Inmuebles que se encuentra en Posesión de los Particulares y que Carecen de Título Inscrito, y en base a los informes inherentes en el proceso de legalización, emite informe legal favorable, para adjudicar el lote de terreno que se encuentra ubicado en el Barrio Miraflores manzana 01 lote 32 de la Parroquia Tarqui a favor de la señora **ROSA EUSMILIA BRAVO ZAMBRANO**, mediante Resolución Administrativa emitida por la máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, posteriormente será Protocolizada ante un Notario Público y se inscribirá en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta.

En virtud a los expuesto, y en uso de las atribuciones conferida en la Constitución y el Código Orgánico de la Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Ejecutivo como Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón.

RESUELVE:

PRIMERO: Adjudicar mediante Resolución Administrativa el área de terreno de **53,94m²** ubicada en el Barrio "Miraflores" de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, identificada con la Clave

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No.- 59 BARRIO "MIRAFLORES" PARROQUIA TARQUI



Catastral No. 3020132000, cuyas medidas y linderos son las siguientes: **FRENTE:** 3.80m. Linderos con calle 9 de Octubre; Por **ATRÁS** 4.30m. Linderos con Área de Protección (cauce del Río) **COSTADO DERECHO:** 13.40m. Linderos con Sr. Ramón Ovidio Bravo Zambrano. **COSTADO IZQUIERDO:** 13.90m. Linderos con Sra. Molina García Valentina del Rocío; un Área Total: **53.94m²**. De un avalúo por metro cuadrado de USD\$ 3,00 lo que determina un valor total por derecho de tierra de USD\$161.82 a favor de la señora **ROSA EUSMILIA BRAVO ZAMBRANO**.

SEGUNDO: disponer a la Dirección Jurídica del GADMC-Manta realizar el trámite legal de protocolización ante un Notario Público e inscribir en el Registro de la Propiedad la presente Resolución de Adjudicación, constituyéndose la misma en Título de Dominio del Adjudicatario. Los costos que se generen dentro del proceso de legalización del bien inmueble hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad serán asumidos por el o la beneficiaria.

TERCERO: disponer al adjudicatario del bien inmerso en la presente Resolución, la prohibición de enajenar el predio legalizado, por el lapso de tres años contados a partir de la inscripción del Título de Dominio en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta; debiendo el Señor Registrador de la Propiedad marginar la Prohibición de Enajenar en los libros o el repertorio a su cargo.

CUARTO: Notifíquese a través de la Secretaría General de esta Municipalidad, con el contenido de esta resolución, para efecto de cumplimiento de la misma, al adjudicatario del lote de terreno ubicado en el Barrio Miraflores de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, debiendo también notificarse a las Direcciones Municipales de Planeamiento Urbano; Obras Públicas; Avalúos y Catastro; Financiero; Gestión Social Comunitaria y Gestión Jurídica; y Registro de la Propiedad del Cantón Manta, a fin de que se dé cumplimiento a la resolución, tomando en cuenta los informes que han servido como habilitantes para que se dicte el presente acto administrativo.

Dado y firmado en el Despacho de Alcaldía a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil quince.


Ing. Jorge O. Zambrano Cedeño
ALCALDE GADM-MANTA

Ab. Hilda Chávez Pico
Trámite No. - 215DPOT-JOC-2015

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. - 59 - BARRIO "MIRAFLORES" PARROQUIA TARQUI

6

Dirección: Calle 9 y avenida 4
Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479
Fax: 2611 714

 www.manta.gob.ec

 [@Municipio_Manta](https://twitter.com/Municipio_Manta)

 [fb.com/MunicipioManta](https://www.facebook.com/MunicipioManta)

 alcaldia@manta.gob.ec

 [@MunicipioManta](https://www.instagram.com/MunicipioManta)

 [youtube.com/MunicipioManta](https://www.youtube.com/MunicipioManta)



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
RUC: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 5 • Telf.: 2611-479 / 2611-477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 000422290

10/28/2015 8:40

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TÍTULO N°
3-02-01-32-000	65,00	\$ 8.091,82	CALLE 6 DE OCTUBRE - BARRIO MIRAFLORES PARROQUIA TARGUI	2015	204600	422290

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. / R.U.C.	IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS			
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MCPAL DEL CANTON MANTA			CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
10/28/2015 12:00 ZAMORA MERA MARIA JOSE SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY			Costa Judicial			
			Interés por Mora			
			MEJORAS 2011	\$ 9,08		\$ 9,08
			MEJORAS 2012	\$ 3,66		\$ 3,66
			MEJORAS 2013	\$ 1,90		\$ 1,90
			MEJORAS 2014	\$ 2,01		\$ 2,01
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 12,34		\$ 12,34
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 0,81		\$ 0,81
			TOTAL A PAGAR			\$ 29,80
			VALOR PAGADO			\$ 29,80
			SALDO			\$ 0,00

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
CANCELADO
Sra. María José Zamora
RECOPILADOR